Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Pedro de Mata Rex.or perp.uo de ella, y Teniente de Alcalde mayor por indisposicion del proprietario q.e lo es por su Mag.d, cavalleros capitulares q.e firmaran y Pror Sindico gral de esta dha villa, y se acordo lo sig.te

Com.o de medida de granos del posito

Nombrose por comisario para la medida de granos, y cuenta de Dinero del R.l Posito de esta villa á el S.or D.n Christoval Navarro.

notificacion a los Ess.nos

Por el S.or Alcalde ma.or en vista de q.e el Ess.no de este Ayuntam.to fran.co Iniesta, y Mata devio hacer saber á los Ess.nos nombrados por esta villa en esta ultima eleccion las qualidades de sus nombram.tos para su aceptacion, y que no aparece Dilig.a de haverse asi executado, en cuya omission resulta perjuicio al comun y causa pu.ca y falta de cumplim.to á los ordenes R.s Mando, que incontinenti se les haga saber y aceptado cumplan en todo, y por todo con dho Precepto con apercivim.to de q.e se procedera á quanto huviese lugar en Dro, y á demas se les exigira irremisiblem.te por cada vez q.e faltasen la multa de cinq.ta Ducados á disposicion del R.l consejo de las ordenes

Composicion de caminos

Por el S.or D.n Juan de Herrasti Pror Sindico se dixo hace presente á este Ayuntam.to el perjuicio, q.e se sigue al comun por el incomodo q.e recive de allarse los caminos intransitables por haver muchos tiempos q.e no se an compuesto de que resulta allarse sumam.te aollados embarrancados, y llenos de Lazares especialm.te el camino carretero, q.e comunica á esta villa todas las Andalucias, y parte del Reyno de Murcia unico por donde se conducen en carruages las provisiones de grano